



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 007/21

Oficio PROEPA 289/ **0145** /2021

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno.- -

Vistas la orden de inspección DOA/019/D/2021 y el acta PROEPA DOA/019/2021 de 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección DOA/019/D/2021 y el acta PROEPA DOA/019/2021 de 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se llevó a cabo una visita de inspección a la empresa que tiene como actividad la posta de huevo, ubicada en Camino San Ángel número 1,385 mil trescientos ochenta y cinco, la Magdalena, en el municipio de Zapopan, Jalisco, cuya responsable es La Rosa Tapatía, S. de P. R. de R. L. Intégrese a autos del presente expediente para constancia y efectos legales a que hay lugar. - - - - -

Segundo. Posterior al análisis de la orden de inspección, se pudo advertir que la visita se programó como "Visita de Inspección Extraordinaria", sin embargo la misma se realizó en días hábiles, es decir el 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, de ahí que, dicho acto no reúne el requisito de validez previsto por el artículo 13 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en relación con el último párrafo del artículo 123 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. - - - - -

En virtud de lo anterior, lo procedente es concluir el presente procedimiento dado la que el objeto de la visita no se encuentra especificado de manera clara y precisa, esto de conformidad con el artículo 166 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. - - - - -

Tercero. De igual manera, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS ACTOS DE AUTORIDAD**, debiendo constatar si la misma se realizara en días y horas inhábiles, para ser visita de inspección extraordinaria o si se realizará en días y horas hábiles, es decir visita de inspección ordinaria.- - - - -

Sin que sea óbice advertir que, en caso de ser necesario, deberán de imponerse las medidas de seguridad que resulten necesarias según las condiciones que imperaren al momento de la inspección, esto con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental estatal vigente. - - - - -

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve. - -



Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente

RGTG/ERGR/EPQC
20